

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 10 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

CONSIDERANDO: El memorándum N° 226-2024-MD-MDB-LP, de fecha 10 de junio 2024, suscrito por el despacho de Alcaldía, el Informe N° 102-2024-OGAJ-MD-PL, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0233-2024-OGAF-MD-MDB-LP, suscrito por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 05-2024-TOSF-MDMD-B-LP, del área de Tributación Municipal y Rentas, **sobre AMPLIACION DE PRORROGA DE BENEFICIO DE PAGO HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2024, a los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y el Arbitrio Municipal del recojo de los Residuos Sólidos, estarán exonerados del 70% del monto total del Arbitrio Municipal del recojo de Residuos Sólidos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órgano de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Consejo Municipal como Órgano Administrativo y Fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad a la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, que en su artículo 40° establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENANDO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, en su Norma IV del Título Preliminar del Texto Único y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inc. 4) de la Constitución Política del Perú, sería la que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza están facultados para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala;

Que, la NORMA II DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO TRIBUTARIO establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio;

Que, la LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL - D.L. N° 776, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66°.- Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL - D.L. N° 776, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 69°.- Establece que las tasas por servicios públicos, se calcularán dentro de último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente; así mismo el artículo 69- establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá ser publicado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación:

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MD-MDB/LP, de Fecha 28 de diciembre del 2023, en su Artículo 9°.- Beneficio de Pago al Contado. El contribuyente que cancele la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024 hasta el último día hábil del mes de febrero (salvo que se establezca otra prórroga), estará exonerado del 50% del monto total de los arbitrios municipales 2024;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MD-MDB-LP, de fecha 08 de febrero del 2024, decretando PRORROGA; el beneficio del pago al contado, a los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y el arbitrio municipal del recojo de residuos sólidos hasta el ejercicio fiscal 2024 hasta el 31 de mayo del presente año (salvo se establece otra prórroga) estarán exonerados del 70% del monto total del arbitrio municipal del recojo de residuos sólidos de los años 2020, 2021, 2022, y 2023.

Que, mediante Informe N° 02333-2024-OGAF-MDB-LP, de fecha 04 de junio de 2024 suscrito por el Director de la Oficina Gerencial de Administración y Finanzas, en Ref. al Informe N° 05-UTMyR-MDMDB-LP, suscrito por el Asistente de Tributación Municipal y Rentas; solicita la ampliación de prórroga de beneficios tributarios hasta el 10 de diciembre del 2024, sin afectar el beneficio que se viene otorgando hasta el 31 del mismo año.

Que, mediante Informe N° 102-2024-OGAJ-MDMM, de fecha 06 de junio de 2024 suscrito por el Director de la Oficina Gerencia de Asesoría Jurídica, se preanuncio en el extremo de la procedencia de la Emisión del Decreto de Alcaldía de; AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA de beneficios tributarios hasta el 10 de diciembre del 2024, sin afectar el beneficio que se viene otorgando hasta el 31 del mismo año.

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen en esta Comuna Edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus deudas tributarias, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún emita una Ampliación de Prórroga de pago al contado y otorgando el Beneficio de la exoneración del 70% del monto total del arbitrio municipal del Recojo de Residuos Sólido de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, ampliándolo hasta el 10 de diciembre del 2024;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el consejo municipal por unanimidad y con dispensa de la aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

DECRETAR:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, los beneficios tributarios hasta el 10 de diciembre del 2024, a los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y Arbitrio Municipal del recojo de los Residuos Sólidos, estarán exonerados del 70% del monto total del Arbitrio Municipal del recojo de Residuos Sólidos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Tributación Municipal y Rentas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE al Área de Imagen Institucional y Protocolo su difusión y publicación.



POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



municipalmasoficial